

ACUERDO ENTRE
LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO
Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ
PARA LA REALIZACIÓN DE LA
XVIII REUNIÓN REGIONAL AMERICANA DE LA OIT
EN LIMA, DEL 13 AL 16 DE OCTUBRE DE 2014.

CONSIDERANDO que la República del Perú ("la República") ha ofrecido a su país como sede para la celebración de la XVIII Reunión Regional Americana de la Organización Internacional del Trabajo;

CONSIDERANDO que el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo en su 319ª reunión (Octubre de 2013), decidió que la XVIII Reunión Regional Americana de la OIT se celebrará en la ciudad de Lima del 13 al 16 de Octubre de 2014 (la "Reunión");

CONSIDERANDO que la República del Perú y la Organización Internacional del Trabajo representada por la Oficina Internacional del Trabajo (la "OIT"), han convenido cooperar y vienen efectuando los actos preparatorios necesarios para la realización de la Reunión;

CONSIDERANDO el Acuerdo entre el Gobierno del Perú y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) firmado el 22 de Junio de 1960 (el "Acuerdo Sede"),

La OIT y la República (las "Partes") acuerdan lo siguiente:

1. La OIT y la República colaborarán, con todos los medios a su disposición, en la preparación y celebración de la Reunión y de las actividades y reuniones complementarias que en ese marco se realicen.



2. La OIT asume la responsabilidad de preparar y realizar la Reunión con arreglo al Reglamento para las reuniones regionales, las reglas y prácticas de la OIT aplicables y las decisiones de sus órganos. La OIT estará a cargo de la organización y celebración de la Reunión, incluyendo entre otras cuestiones la elaboración de su programa, la concesión de acreditaciones a sus participantes, el desarrollo de sus sesiones y la preparación, producción y distribución de los materiales.

3. La República del Perú se compromete a realizar las contribuciones enumeradas en el Acuerdo Interinstitucional que al efecto suscriban la OIT y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de la República del Perú, el que podrá ser modificado según sea necesario, por dichas partes, de mutuo acuerdo.

4. La OIT, sus bienes, funcionarios, expertos y asesores y los representantes de los Miembros, según lo define el Acuerdo Sede, disfrutarán de los privilegios e inmunidades y las facilidades de entrada, salida y tránsito establecidos en dicho Acuerdo, con relación a su participación en la Reunión. Las demás personas oficialmente invitadas por la OIT a la Reunión, disfrutarán de las facilidades de entrada, salida y tránsito durante el periodo señalado para la Reunión. Todo visado, permiso u otro documento de entrada o salida requerido será concedido y expedido libre de pago y en el más breve plazo posible.

5. La República se compromete a brindar apoyo protocolar y de seguridad a la OIT, incluido en relación al recibimiento y toda atención y trato debidos a los Jefes de Estado y de Gobierno, y Ministros de Estado que asistan a la Reunión.

6. La República velará mediante todo medio necesario para que la Reunión se desarrolle en un clima de seguridad, serenidad y ausencia de cualquier interferencia. La República coordinará toda decisión o medida de seguridad o protección con la OIT, asegurando el respeto a los privilegios e inmunidades de la Organización, establecidos en el Acuerdo de Sede.

7. Para toda cuestión relacionada con la implementación de este Acuerdo y la celebración de la Reunión, la República estará representada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

A handwritten signature in black ink is located in the bottom left corner of the page. To the right of the signature is a small, rectangular stamp with some illegible markings inside.

8. Para toda cuestión relativa a la coordinación con la República, la OIT estará representada por su Oficina Regional para América Latina y el Caribe y su Departamento de Servicios de Relaciones, Reuniones y Documentos Oficiales.

9. Los derechos de propiedad intelectual que resulten de la realización de la Reunión serán propiedad de la OIT. Para el uso del nombre o el logotipo de la OIT o de la XVIII Reunión Regional Americana será necesaria la autorización previa por escrito de la OIT.

10. Si las Partes deciden de mutuo acuerdo terminar o cancelar la Reunión, incluyendo el caso de fuerza mayor, este Acuerdo se dará por terminado inmediatamente. Si la OIT decide cancelar, interrumpir o posponer la Reunión, tendrá el derecho a terminar este Acuerdo, previa consulta con la República con un mínimo de quince (15) días antes de su terminación, excepto en caso de fuerza mayor. En caso de terminación, cada Parte se hará cargo de sus propios gastos. Las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo mantendrán su vigencia durante el tiempo necesario para permitir la extinción de las obligaciones contractuales y permanecerán vigentes en todo caso las cláusulas 4, 6, 9, 10 y 11.

11. Las Partes pondrán todo su empeño en resolver de forma amistosa, privilegiándose la vía diplomática, todos los litigios, controversias o reclamaciones surgidas entre ellas a raíz del presente Acuerdo, o en relación con él o con su interpretación.

12. Las Partes podrán enmendar cualquiera de los términos del presente Acuerdo, salvo las disposiciones relativas a privilegios e inmunidades, que se fundan en lo establecido en el Acuerdo Sede, por mutuo consentimiento, expresado por escrito y firmado por los representantes autorizados.

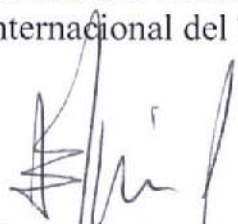
13. Ninguna disposición del presente Acuerdo y ningún acto referente a él podrán interpretarse en el sentido de que implique una renuncia a los privilegios e inmunidades de la OIT.

14. El presente Acuerdo, por el que se sustituyen todas las comunicaciones intercambiadas por las Partes acerca de este asunto, entrará en vigor en la fecha en la que la República del Perú notifique a la OIT el cumplimiento de los requisitos internos exigidos para tal fin.



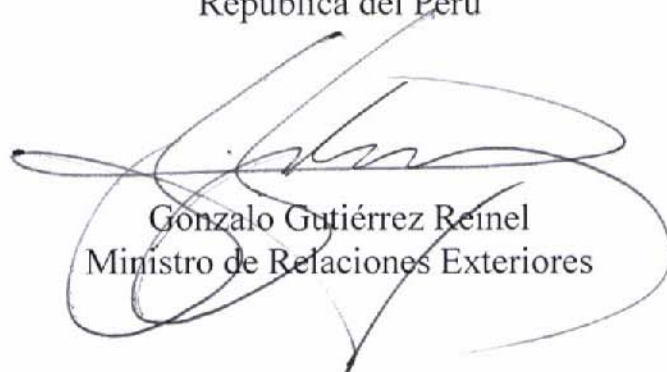
Hecho en Lima, a los 11 días del mes de agosto de dos mil catorce, en dos ejemplares originales en idioma castellano.

En nombre de la Oficina
Internacional del Trabajo



Elizabeth Tinoco Acevedo
Directora Regional para América
Latina y el Caribe

En nombre de la
República del Perú



Gonzalo Gutiérrez Reinol
Ministro de Relaciones Exteriores